



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FABRICACION Y
MONTAJE DE LA ESTRUCTURA MODULO B**

CONTRATANTE: UNION TEMPORAL SAN ANTONIO IDR REFORZAMIENTO
ASEMAIN

IDENTIFICACION: NIT. 901.118.265-1

CONTRATISTA: TECNIFORMAS METALICAS LTDA

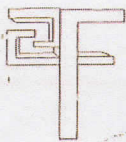
IDENTIFICACION: 900.057.218-9

OBJETO: FABRICACION Y MONTAJE DE LA ESTRUCTURA
METÁLICA DEL MODULO B PARA LA UNIDAD DEPORTIVA
EL SALITRE.

VIGENCIA: DEL 23 DE AGOSTO DE 2019 A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos, a saber: por una parte **RAFAEL PALACIO DORADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 94.469.578 expedida en Cali (Valle), actuando en su calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL SAN ANTONIO IDR REFORZAMIENTO ASEMAIN**, identificada con el NIT número 901.118.265-1, Sociedad que para todos los efectos legales originados en este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, y **SANDRA RICARDO VELASCO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.718.420 expedida en Libano Tolima, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **TECNIFORMAS METALICAS LTDA**, sociedad debidamente constituida con NIT. 900.057.218-9 y debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá con la Matrícula Mercantil No. 01549783, tal como consta en el certificado expedido por dicha cámara que se adjunta al presente, y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la fabricación y montaje de la estructura metálica del Módulo B para el proyecto de la Unidad Deportiva el Salitre, consignado en las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a la fabricación y montaje de la estructura metálica



TECNIFORMAS METALICAS LTDA.

Trazos, Calculo, Proyecciones de Transiciones, Conos, Pantalones y Sectores, Corte, Dobles, Rolado en Lámina hasta 3/8", Figurado en piezas Especiales, Enrolado en Tubo, Platino y Ángulo

ORDEN DE COMPRA
RECIBO DE CAJA
COTIZACION
REMISION

Nº 25944

Señor (es):	UNION TEMPORAL	FECHA	21/09/19
Cels.:		FACT. No.	
Tels.:			

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	Columnas B-C12 B-C1		
10	Vigas 8x28 B-C6 B-C3		
	B-RC 51 B-C4 B-C5		
	B-RC 17 B-C22 B-RC 44		
	B-RC 3 B-C3 B-RC 50		
	B-RC 32 B-C2 B-RC 38		
	B-RC 35 B-C10 B-RC 41		
Son:		TOTAL \$ ABONO \$ SALDOS	

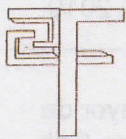


TECNIFORMAS METALICAS LTDA.

RECIBÍ CONFORME

FIRMA Y SELLO

Calles 7 No. 28 - 71 Tel. 247 0084 Ext. 107 Cel.: 312 338 4670 Telefax: 805 1696 Email. comercial@tecniformasmetalicas.com Bogotá D.C.



TECNIFORMAS METALICAS LTDA.

Trazos, Calculo, Proyecciones de Transiciones, Conos, Pantalones y Sectores, Corte, Dobles, Rolado en Lámina hasta 3/8", Figurado en piezas Especiales, Enrolado en Tubo, Platino y Ángulo

ORDEN DE COMPRA
RECIBO DE CAJA
COTIZACION
REMISION

Nº 25940

Señor (es):	UNION TEMPORAL	FECHA	20/09/19
Cels.:		FACT. No.	
Tels.:			

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
14	Columnas bc 9 bc 24		
	bc 18 bc 21		
	bc 11 bc 17		
	bc 16 bc 20		
	bc 19 bc 15		
	bc 13 bc 14		
	bc 7 bc 14		
	bc 23		
Son:		TOTAL \$ ABONO \$ SALDOS	



TECNIFORMAS METALICAS LTDA.

RECIBÍ CONFORME

FIRMA Y SELLO

Calles 7 No. 28 - 71 Tel. 247 0084 Ext. 107 Cel.: 312 338 4670 Telefax: 805 1696 Email. comercial@tecniformasmetalicas.com Bogotá D.C.

de 203,167 Toneladas (203.167.000) para la Unidad Deportiva el Salitre de la ciudad de Bogotá y de acuerdo a las siguientes actividades:

A nivel General:	1.- Consumibles tales como gases, abrasivos, desengrasantes, etc. 2.- Mano de obra calificada 3.- Planos de taller 4.- Planos de montaje 5.- Elementos de seguridad industrial 6.- Esquema de pintura anticorrosiva. 7.- Transporte de materiales y personal. 8.-Grua P&H para montaje de elementos superiores. 9.-Herramientas de izaje 10.-Herramientas eléctricas y manuales requeridas. 11.-Esquema de pintura anticorrosiva 2 mils base alquídica. 12.-Vigilancia nocturna 13.-Andamios 14.-Seguridad social del personal 15.-Salarios. 16.- Soldadura
-------------------------	--

A nivel de Calidad	1.- Procedimientos específicos de fabricación, corte, recepción de materia prima, izaje, plan de calidad, plan de ensayos (END), protocolos dimensionales, hoja de vida maquinaria, calibración de equipos. 2.- Diseño de WSP (Weilding procedure specification), PQR (Procedure Qualification Records) y calificación de soldadores. 3.- Recepción de materiales MTR a cada element y chequeo de certificados de calidad.
---------------------------	--

	4.- Seguimiento por medio de chequeo dimensional al 100% de los elementos fabricados. 5.- Acompañamiento y seguimiento por medio de inspección visual al 100% de las soldaduras. 6.- Ensayos no destructivos requeridos por la norma AWS D1.1 edición 2015 como son: * Inspección visual * Líquidos penetrantes * Ultrasonido convencional * Partículas magnéticas 7.- Calibración de equipos de soldadura. 8.- Asesoría en general de la calidad y acompañamientos a comités técnicos. 9.- Ensayos en recubrimiento (Pintura): * Medición de espesor en película húmeda * Medición de espesor en película seca. * Ensayo de adherencia según NTC 811 * Revisión de niveles, plomos y verticalidad en montaje.
--	--

PARAGRAFO PRIMERO: El material requerido para el cumplimiento del objeto contratado será suministrado y entregado a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE mediante remisiones. EL CONTRATISTA empleará los materiales suministrados por el contratante y/o materiales homologados por el proveedor dado el caso. El material que reciba anticipadamente EL CONTRATISTA en su taller no dará lugar a ningún cobro por concepto de bodega.

PARAGRAFO SEGUNDO: La obra se desarrollará según los planos, especificaciones e instrucciones que suministre LA UNION TEMPORAL SAN ANTONIO IDRD REFORZAMIENTO ASEMAIN, a los cuales deberá ceñirse EL CONTRATISTA.

Nota Aclaratoria: EL CONTRATISTA No se hace responsable, ni asumirá costos adicionales generados por diferencias en los diseños que se detecten en la instalación y montaje. De existir esos errores el Contratista presentara la propuesta para la corrección de los mismos previa autorización del Contratante.



CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete y obliga a suministrar el objeto del presente contrato, es de noventa y tres (93) días, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y previa legalización de las pólizas que se estipulan en la Cláusula Vigésima Octava - "Garantías".

CLAUSULA TERCERA - LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el objeto contratado en el proyecto ubicado en la Av. 68 # 63-45 Edificio de Ligas, Unidad Deportiva el Salitre de la ciudad de Bogotá, mediante entregas parciales semanales de 50 Toneladas.

CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$691.084.500,00), valor que incluye AIU e IVA sobre la utilidad.

Cantidad	Valor Unitario/Kilo	Valor Total
103.167 Kilos	\$3.500	\$361.084.500
100.000 Kilos	\$3.300	\$330.000.000

PARAGRAFO: El valor final del contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precios unitarios acordados contractualmente.

CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelara de la siguiente manera, el 60% contra entrega del material en obra pintado y el 40% restante con la instalación

PARAFGRAFO PRIMERO: El precio unitario o global propuesto para cada ítem, deberá incluir el costo de materiales puestos en obra, almacenamiento, transportes internos y generales, manejo, mano de obra, prestaciones sociales, herramientas, equipos, accesorios, implementos varios y en general, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de las actividades y/o trabajos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La cantidad para la liquidación de los trabajos ejecutados será la medida física de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas por EL CONTRATANTE, previa aprobación. Si durante el desarrollo de las actividades y/o trabajos se presentaran condiciones sustancialmente distintas a las consideradas en los documentos del contrato o circunstancias no previstas que difieren notoriamente de las inherentes a las actividades y/o trabajos contratados, EL



CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias, hasta cuando EL CONTRATANTE tome una decisión al respecto.

Las obras adicionales resultantes durante la ejecución del contrato deben ser aprobadas previamente por EL CONTRATANTE y se liquidarán a los precios unitarios pactados en la cotización.

PARAGRAFO TERCERO - IMPUESTOS: Los impuestos ocasionados por la firma del presente contrato o de sus modificaciones, o por las determinaciones de su valor o parte de este, será a cargo de EL CONTRATISTA. Cada parte asumirá todos los gastos que se requieran para la suscripción del presente contrato, así como los pagos de los impuestos que la ley establezca.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso que EL CONTRATISTA pertenezca al régimen común, deberá presentar para el pago, la correspondiente Factura de Venta, discriminando el costo directo, la administración, los imprevistos, la utilidad y adicionado al valor facturado, el valor de IVA sobre la utilidad.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar a los precios estipulados en su propuesta de obra. EL CONTRATISTA declara expresamente que en el valor del contrato, están incluidos todos los gastos directos e indirectos, márgenes para imprevistos y las utilidades que esperan obtener al ejecutar las actividades contratadas y por lo tanto el precio establecido en este contrato no será objeto de modificación ni reajuste alguno. Todas las obligaciones de EL CONTRATISTA están cubiertas e incluidas dentro de la propuesta económica. EL CONTRATANTE sólo estará obligado a pagar por los trabajos realmente ejecutados por EL CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de pago EL CONTRATISTA, presentara las correspondientes facturas o cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales debidamente aprobados por EL CONTRATANTE, LA GERENCIA DE PROYECTOS E INTERVENTORIA.

PARÁGRAFO SEPTIMO: En caso de suspenderse el desarrollo del proyecto por motivos ajenos a su voluntad, a EL CONTRATISTA le será reconocido los costos del contrato que haya desarrollado hasta la fecha de suspensión.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Para la realización del objeto señalado en la Cláusula primera de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: a) A efectuar a entera satisfacción del CONTRATANTE las entregas parciales y totales de los trabajos, de acuerdo con



las programaciones de obra que han sido suministradas por el CONTRATANTE y aceptadas por el CONTRATISTA. b) A mantener un personal idóneo durante el tiempo que el CONTRATANTE considere, con el fin de verificar el buen desarrollo de los trabajos y el buen uso de los materiales. c) A asistir por medio de un representante a los Comités de Obra, cuando el CONTRATANTE, y/o la INTERVENTORIA del proyecto así lo solicite. d) A entregar al CONTRATANTE, informes inmediatos sobre el desarrollo de los trabajos objeto de éste contrato cuando éste así lo solicite. e) A garantizar el suministro y mantenimiento de todos los equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución de éste contrato, así como asumir todo lo concerniente a su buen uso y cuidado. Siendo esto así, no se justifica demora alguna en la ejecución parcial y total del presente contrato imputable a falta de equipos o herramientas. f) A acatar en todas sus partes el REGLAMENTO INTERNO DE LA OBRA el cual declara conocer y el cual pondrá en conocimiento de todo el personal a su cargo, así como de los subcontratistas que ocupe y del personal que éstos vinculen a la obra. g) A contratar por su cuenta y bajo sus exclusivas expensas todo el personal necesario para la ejecución de los trabajos, asumiendo el pago puntual de los salarios, horas extras, prestaciones sociales e indemnizaciones, vinculación a una E.P.S. que los trabajadores elijan, pagando los respectivos aportes por pensión y salud y demás obligaciones laborales, con el fin de atender todos los riesgos de muerte, accidentes, enfermedades de cualquier índole, etc. h) A explicar detenidamente los planos y especificaciones al personal técnico, operarios y sub-contratistas. i) A retirar en el momento que se dé por concluida la obra y hacer entrega a quien corresponda, según órdenes del CONTRATANTE todos los residuos, herramientas, etc., que resulten, dejando la obra en condiciones óptimas de orden y aseo. j) A responder por la calidad de los trabajos contratados y por las obligaciones de los subcontratistas, al tenor de lo dispuesto por el ARTÍCULOS 2060 y 2061 del CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. k) El CONTRATISTA está obligado a corregir por su cuenta, costo y riesgo las obras que han sido inspeccionadas y no aprobadas por el CONTRATANTE y/o la INTERVENTORIA del proyecto, lo mismo que a realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra imputable a él de acuerdo con las normas civiles. l) A enviar mensualmente al CONTRATANTE las constancias que acrediten el pago de la afiliación al sistema de seguridad social, nómina y prestaciones sociales de su personal. m) El CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las normas descritas por el Ministerio del Medio Ambiente en la resolución No.0541 del 14 de diciembre de 1994 y a mantener la obra y sus alrededores en condiciones de perfecto aseo. n) De presentarse el personal de otros contratistas trabajando simultáneamente, el CONTRATISTA deberá prestar toda su colaboración para una mejor ejecución de la obra en su conjunto. o) Una vez terminados los trabajos diarios, deberá dejar el lugar de trabajo en condiciones normales de orden y aseo. p) A estipular en los subcontratos que celebre la posibilidad de darlos por terminados en cualquier tiempo en el evento en que el



CONTRATANTE decida hacer uso de la facultad de terminación unilateral del presente convenio consagrada en cláusulas posteriores. Conforme a lo anterior se entiende que el CONTRATANTE no podrá ser obligado a pagar indemnización alguna, ni a rembolsar sumas adicionales de las que convencionalmente corresponda por las labores que a la fecha de terminación se hubieren ejecutado efectivamente en el cumplimiento del presente contrato. q) El CONTRATISTA atenderá hasta su entrega a satisfacción, y mediante personal de su dependencia, costo y riesgo, todos los trabajos de garantía que surjan después de hacer la entrega de la obra con el fin de dar alcance a las garantías ofrecidas al usuario final de las instalaciones objeto del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asume obligaciones de resultado y responderá hasta la culpa levisima en el cumplimiento de sus obligaciones.-

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Se estipulan como obligaciones de EL CONTRATANTE las siguientes: 1.-Pagar el valor total convenido según las cantidades ejecutadas que resulte de la apropiada ejecución por parte del CONTRATISTA del presente contrato. 2.-Suministrar al CONTRATISTA los planos y especificaciones aprobados. 3.-Suministrar la programación de la obra inicial, la cual hará parte integral del presente contrato. 4.- Resolver en forma oportuna las inquietudes manifestadas por EL CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato, ocasionadas por la falta de claridad o inexistencia de definiciones y especificaciones técnicas. 5.-EL CONTRATANTE no pagará ninguna actividad y/o trabajo construido por error de EL CONTRATISTA, ni trabajo alguno que sea necesario llevar a cabo para corregir el error, ni ninguna actividad que él construya para su propia conveniencia o comodidad en el trabajo.

CLAUSULA OCTAVA – PROGRAMACION DE OBRA: La ejecución de los trabajos se llevará a cabo con sujeción al programa que para tales efectos elaborará el CONTRATANTE, que es conocido y aprobado por parte del CONTRATISTA. Cualquier cambio que se introduzca a tal programa, será comunicado oportunamente a éste último, por tal razón, EL CONTRATISTA deberá entregar en obra cincuenta (50) toneladas semanales

PARAGRAFO PRIMERO: Si a juicio de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA está retrasado en su programación de trabajo, previa comunicación idónea al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias propias y las que EL CONTRATANTE le indique, para acelerar el ritmo de la obra, tales como: aumento de personal, de equipo, trabajo en horas extras etc., sin que éstos puedan generar sobre-costos al contrato. En caso que la entidad contratante ordene una suspensión de las obras o exista una



terminación o liquidación extracontractual, no habrá derecho a reclamación, por lo que estaría sujeto EL CONTRATISTA a suspender simultáneamente actividades.

CLAUSULA NOVENA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de requerimientos previos, en los siguientes casos:

1-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, abandono o descuido por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.

2-Cuando a juicio de EL CONTRATANTE, el trabajo realizado por EL CONTRATISTA no cumpla con la calidad requerida.

PARÁGRAFO: Declarada la terminación no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con cinco (5) días calendario de anticipación, cancelando a EL CONTRATISTA los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato sin que este hecho genere indemnización alguna a cargo de las partes. Además EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

1-Incumplimiento de los alcances, plazos de entregas parciales o finales y de cualquiera de las obligaciones contractuales.

2-Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato o subcontrate su ejecución parcial o total sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

3-Cuando EL CONTRATISTA no constituya las garantías a que está obligado por el presente contrato o cuando éstas y/o terminen o no sean oportunamente renovadas o extendidas.

4-Igualmente EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, en los términos previstos en la presente cláusula en caso de concurso de acreedores, liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando realice abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de sus bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones laborales y/o cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier proceso ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración de este contrato de ser



ejecución, desarrollo, terminación o liquidación se someterán a la decisión de árbitros, en los términos legales.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo, le da derecho a EL CONTRATANTE de imponerle una multa, a título de pena por el valor equivalente al del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las multas prestan mérito ejecutivo y podrán ser impuestas a EL CONTRATISTA por decisión de EL CONTRATANTE, cuando se presenten las causales establecidas. En estos casos EL CONTRATANTE queda expresamente autorizado para deducir el valor de las multas de los dineros que por cualquier concepto le adeude a EL CONTRATISTA. Si los saldos pendientes de pago fueren insuficientes, EL CONTRATANTE hará cobro por vía judicial. Se entenderá que EL CONTRATISTA incurre en mora por el solo vencimiento de los plazos establecidos. La pena se podrá exigir desde la fecha en que EL CONTRATANTE notifique terminación por el incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA incumpliere en todo o en parte sus obligaciones o se negare a cumplirlas, EL CONTRATANTE podrá a su arbitrio pedir el cumplimiento forzado de las obligaciones o la resolución del contrato, junto con la pena atrás señalada y en concurrencia con la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento hubiese causado.

PARÁGRAFO TERCERO: La resolución del contrato no requerirá decisión judicial alguna y para que surta efecto de pleno derecho bastará la comunicación que en ese sentido EL CONTRATANTE dirija a EL CONTRATISTA. En caso de concurso de acreedores o liquidación obligatoria, se podrá resolver el contrato. En el evento de que cualquier autoridad no autorice la viabilidad constructiva del proyecto en la forma como está diseñado el contrato se dará por terminado sin que se genere a cargo y/o a favor de EL CONTRATISTA, indemnización y/o costo alguno. En este evento EL CONTRATANTE establecerá las sumas que a EL CONTRATISTA le adeude y mediante documento escrito así se lo notificará, estableciendo en él, el plazo para cancelar la suma resultante.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la Cláusula Penal, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal siendo entendido que LA PARTE INCUMPLIDA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

La liquidación del presente contrato será realizada por EL CONTRATISTA y se pagará de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del saldo correspondiente a la liquidación del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes bajo la programación de cierre contable mensual manejada por EL CONTRATANTE. Para la liquidación del contrato será requisito la entrega de los siguientes documentos:

- 1-Acta de entrega a satisfacción, en el cual se declaren las partes a paz y salvo entre sí por todo concepto, la cual deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE.
- 2.-Acta de liquidación avalada por las partes.
- 3-En caso de presentarse mayores cantidades de obra ejecutada, será de libre albedrío por parte de EL CONTRATANTE, justificarlas mediante acta técnica de obra aprobada por las partes para soportar la cancelación de las actividades adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de las garantías si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posteridad a la extinción del presente contrato, de ser necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si transcurridos quince (15) días de realizadas el acta de entrega y el acta de liquidación, EL CONTRATISTA no se presenta a firmarlas, EL CONTRATANTE procederá a liquidar el contrato unilateralmente, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - DISPOSICIONES APLICABLES: El presente contrato se rige por sus estipulaciones, las propuestas económicas y por las aclaraciones y modificaciones realizadas a las mismas, por la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y a lo no regulado expresamente se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda modificación o adición que de común acuerdo realicen las partes del presente contrato deberá constar por escrito, para lo cual se suscribirá el correspondiente documento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos, que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de sus obligaciones de cualquier naturaleza a su cargo, surgidas de la ejecución de este contrato o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de estos actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este contrato.



PARÁGRAFO PRIMERO: La presente obligación subsistirá aun después de la terminación de este contrato, tan solo bastará que EL CONTRATANTE demuestre la acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costo que se haya originado por la ejecución del objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a defender a EL CONTRATANTE de todo reclamo judicial o extrajudicial, por las razones antes enunciadas, originado en el desarrollo de este contrato y a reconocer los costos relacionados con dicha defensa, incluidos honorarios de abogados.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los documentos que se relacionan a continuación y se anexan al mismo:

- 1-Documento PROPUESTA ECONOMICA presentada por EL CONTRATISTA.
- 2- Normas de Seguridad para Contratistas emitido por la UNION TEMPORAL SAN ANTONIO.
- 4-Garantía única.
- 5- Cronograma de obra, si es del caso.
- 6-Certificación de alturas del personal que intervendrá en la obra.
- 7-Libro de interventoría o bitácora de la obra.
- 8- Facturas de Venta.
- 9-Actas y demás documentos que pertenezcan al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará e iniciará su ejecución con la firma de las partes y la aprobación de las garantías solicitadas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS: Los trabajos y/o actividades resultantes del objeto del presente contrato, serán de propiedad de EL CONTRATANTE. Queda entendido que los trabajos y/o actividades que se realicen en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE y ninguna persona incluyendo a EL CONTRATISTA podrá hacer cualquier clase de divulgación de los mismos sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. El no cumplimiento de esta obligación acarreará la declaratoria de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, con las consecuencias jurídicas que esta implica.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INTEGRALIDAD: En el presente contrato no tendrán validez estipulaciones verbales anteriores, entre las partes y para los mismos efectos. Cualquier modificación, aclaración o complementación a lo pactado deberá constar en documento escrito firmado por las dos partes.

CLAUSULA VIGESIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, si es el caso, derivados del presente contrato, están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente. Los derechos patrimoniales sobre los resultados que pudieran derivarse de estos trabajos, son de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Los resultados del presente contrato sólo podrán ser utilizados, publicados, reproducidos o divulgados por parte de EL CONTRATANTE, para lo cual se deberán hacer las menciones necesarias, conforme a los derechos de autor.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA obtendrá de sus asociados, empleados, dependientes, vinculados, contratistas, socios y demás que participen en la ejecución del proyecto objeto de este contrato, la respectiva cesión de sus derechos de manera irrevocable y perpetua a favor de EL CONTRATANTE, documentos que serán requisito para aprobación del pago final y el acta de recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA se obliga a ceder a EL CONTRATANTE todos los derechos de propiedad sobre todos los trabajos, investigaciones, informes, conclusiones que EL CONTRATISTA obtenga en desarrollo de las actividades, los cuales quedarán de propiedad de EL CONTRATANTE. En los eventos de subcontratos, los trabajos, conclusiones etc., serán transferidos por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE. Las partes acuerdan llevar a término los compromisos que se deriven del presente contrato y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA podrá usar, divulgar, dar a conocer o publicar, los documentos o resultados del presente contrato, so pena de entenderse como una violación a la cláusula de confidencialidad, haciéndose acreedor de las sanciones previstas, sin perjuicio de las acciones legales que EL CONTRATANTE pueda iniciar en su contra.

CLASULA VIGESIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y directiva, utilizando sus propios medios y el personal a su cargo, asumiendo todos los riesgos y sin estar sujeto a horarios, órdenes o reglamentos que impliquen dependencia o subordinación jurídica laboral en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo tanto, la presente relación contractual no está regida por un contrato de trabajo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o su personal, ni dará lugar al pago de ninguna de las prestaciones previstas en las disposiciones laborales. Si las actividades que realice EL CONTRATISTA son diferentes a las acordadas con EL CONTRATANTE será razón suficiente para presentar reclamación formal realizando retiro del personal vinculado al proyecto por parte de EL CONTRATISTA y hasta la terminación unilateral del contrato.



CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes determinan que la relación que se genera por el presente contrato se circunscribe dentro de la concepción de contrato de prestación de servicios, en el cual EL CONTRATISTA ejecutará las obras en forma independiente utilizando sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia no existirá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo. Será obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales o no, al personal que emplee para la ejecución de las obras de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir con sus empleados, agentes o subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PRESTACIONES SOCIALES: El pago de todas las prestaciones sociales que señale la Ley, correspondientes a trabajadores, dependientes y empleados que desarrollen el objeto de este contrato, será asumido por EL CONTRATISTA quien responderá ante EL CONTRATANTE por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Todo aviso, solicitud o comunicado que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección que a continuación se anota: EL CONTRATANTE: Carrera 14 A No. 119-83 Of. 302 de la ciudad de Bogotá. EL CONTRATISTA: Calle 7 No. 28-71 de la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO: Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades que determina la ley para este tipo de contratos.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE declara tener los recursos necesarios para el pago oportuno de los trabajos aquí contratados, dentro de los parámetros establecidos en la Cláusula Quinta: "Valor del contrato y forma de pago".

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA deberá responder por daños que pudiera ocasionar a bienes y/o personas, en el desarrollo del presente contrato.



CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA No constituirá pólizas debido a que se iniciaron los trabajos de fabricación desde el 24 de Agosto sin legalizar el contrato ni recibir ningún anticipo para su ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD. EL CONTRATANTE supervisará la entrega de los bienes del presente contrato y cuando tales bienes, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualquier otra alteración que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los ocho (8) días calendarios siguientes de su reclamo.

CLAUSULA TRIGESIMA – MODIFICACIÓN CONCERTADA.- Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial, o al tribunal de arbitramento.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo del Contratista.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - DOMICILIO.- Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma por las partes contratantes en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,


RAFAEL PALACIO DORADO
Representante Legal
UNION TEMPORAL SAN ANTONIO
IDRD REFORZAMIENTO ASEMAIN
Elaboró: Diana Patricia Olmos

Revisó: Arq. Ana María Gutiérrez

EL CONTRATISTA,


SANDRA RICARDO VELASCO
Representante Legal
TECNIFORMAS METALICAS LTDA

75



Banco Caja Social

0181 OFICINA SANTA BARBARA
Carrera 15 # 118- 93
CTA. CTE. No. 21003697804

0000059

CERDIERACINCOVE

32

2019 12 09 50.000.000

Paguese a Tecniformas Metalicas Ltda

La suma de: cincuenta millones de pesos m/cte

HAR 05. 2019

0000059

PAGO UNICO NACIONAL



21 00000000321 21003697804 00000059

028122810

ESPACIO PARA USO DEL TENEDOR

NIT 900057.2189
Tel 28-69
Tel 2470084

CANJE 52
Banco AV Villas
OFICINA KENNEDY
CAJ 10 J.D. 27 DIC 2019 OFI 081
DEVUELTO Causal(es) Firma y sello

CANJE 52
Banco AV Villas
OFICINA KENNEDY LEY
CAJ 1 J.D. 27 DIC 2019 OFI 081
DEVUELTO Causal(es) Firma y sello

CANJE 52
Banco AV Villas
OFICINA RICAURTE BTA
CAJ 3 J.D. 02 ENE 2020 OFI 028
DEVUELTO Causal(es) Firma y sello

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

23) 26



27

Banco Caja Social

0101 OFICINA SANTA BARBARA
Carrera 15 # 110- 93
CTA. CTE. No. 21003697804

Año Mes Día

00000073
CERO CEROS SETENTA Y TRES

57

2020 01 15 \$ 25.387.120

Tecniformas Metalicas Ltda

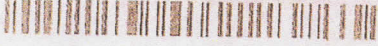
Veinticinco millones trescientos ochenta y siete mil ciento veinte pesos m/cte

Pagos m/cte

HAB-05, 2019

00000073

PAGO UNICO NACIONAL



64 10000000032122003697804 00000073

ESPACIO PARA USO DEL BANCO		PARA USO DEL TENEDOR	
DEVUELTO 08 ENE 2020 OFI 028	DEVUELTO 08 ENE 2020 OFI 028	DEVUELTO 08 ENE 2020 OFI 028	DEVUELTO 08 ENE 2020 OFI 028
DEVUELTO 27 DIC 2019 OFI 001	DEVUELTO 27 DIC 2019 OFI 001	DEVUELTO 27 DIC 2019 OFI 001	DEVUELTO 27 DIC 2019 OFI 001
DEVUELTO 27 DIC 2019 OFI 001	DEVUELTO 27 DIC 2019 OFI 001	DEVUELTO 27 DIC 2019 OFI 001	DEVUELTO 27 DIC 2019 OFI 001

028122510
011702869
2420084

251

28

Banco Caja Social

0181 OFICINA SANTA BARBARA
Carrera 15 # 118- 93
C.T.A. C.T.E. No. 21003697804

Cheque No. 0000071

CERUCEROSIEFUND

32

20200113 436000000

Transferencias Monetarias Habi

Cuarenta y Dos Millones de Pesos

Nota

08-05-2019

0000071

PAGO ÚNICO NACIONAL



20 00000003 2 21003697804 00000071

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PARA USO DEL TENER

08 ENE 2020
02
OFICINA KENNEDY
BANCA AVILAS

27 DIC 2019
02
OFICINA KENNEDY
BANCA AVILAS

22 DIC 2019
02
OFICINA KENNEDY
BANCA AVILAS

08 ENE 2020
02
OFICINA KENNEDY
BANCA AVILAS

028122810
0113-028-69
2400084

26) 29

0101 OFICINA SANTA BARBARA
Carrera 15 # 118-93
C/A. CIE. No. 21003697804

32

20200413 29795220

Terrapinos Wetlands Ltd.
North Vancouver, British Columbia
over 40 years Wild Design Construction

PAGO ÚNICO NACIONAL



911 100000003212100369780410000072

ESPACIO PARA USO DEL TENEDOR

~~058122810~~

2470084

27)

Su última entrada a la **Sucursal Virtual Empresas** fue el: **jueves, 26 de diciembre de 2019 - 8:50 AM**

Contraordenes de cheques - Confirmación

Contraordenes de cheques - Confirmación	
Cuenta número:	*****6646
Número del cheque	653097
Motivo:	orden de no pago
Fecha y hora:	26-12-2019 09:13:19 AM
Número de comprobante	65723



Terminar

Depósitos Ahorros
SUCURSAL: UNICENTRO BOGOTÁ
COD. SUCURSAL: 180
CIUDAD: BOGOTÁ
FECHA: 2020-01-08 HORA: 17:56:35
SECUENCIA: 4168 USUARIO: 012
CUENTA BENEFICIARIO: 44608972177
FORMA DE PAGO EFEC: \$ 3,000,000.00xxxxx
COSTO: \$13,090.00
DEPOSITANTE: 65716079

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9322713884

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

2020 01 13 \$29.795.220

Tecniformas Metalicas
 Continuarre Mollona Salsarantos
 Novena y Cano del Dosierdos
 Veinte Pares Note.

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Tuberia 8" y 10"	29.795.220
		29.795.220

Cheque No. 672	Efectivo	Firma y sello del beneficiario	
Banco Bogotá		 TECNIFORMAS METALICAS LTDA. NIT 900 057 18-9 C.C. / NIT.	
Debitese a:			
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

Trama de seguridad para duplicar el cheque

13
20200112 \$41000000

Tecniformas Metalicas Lte
Cuarenta y Un Millon de Pesos
Note

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Pago Tubo Estructural	\$41000000
		41000000

Cheque No. 0021	Efectivo		
Banco Bogota			
Debitese a:			
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado

Firma y sello del beneficiario

TECNIFORMAS
METALICAS LTDA.
NIT 90000721840

R.C. / NIT.

SOLIFORMAS FE2008

7 70212 170471 >

De:	contacto@asecaf.com.co
Para:	administracion@tecniformasmetalicas.com
Fecha:	Jue., Dic. 19, 2019, 11:50 AM
Asunto:	Solicitud cheques

Buen día Doña. Esperanza cordial saludos,

como no fue posible la entrega del cheque bancolombia, No. LJ653097 por (TREINTA MILLONES DE PESOS) por no encontrarse en la empresa , entregando nuevo cheque banco caja social No. 0000074 como reposición del mismo, quisiera por favor me haga notificación para enviar al mensajero a recogerlo, al igual que el cheque No. 0000058 por valor de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos m/cte.) el cual se realizo por autorización de ustedes , consignación en efectivo a la sra. Sonia Monsalve el dia 20-11-2019, y a la fecha no he recibido el mismo.

es de suma urgencia, tenerlos en contabilidad , por protocolo del revisor fiscal,

quedo atenta,

Paola Mier
Departamento Contable
Holding Empresarial
7500141



TECNIFORMAS METALICAS LTDA.

NIT: 900.057.218-9

Bogotá D.C de 19 Septiembre de 2019

Señores:

Unión Temporal San Antonio IDRD Reforzamiento Asemain.

Aten. Sr. Rafael Palacio

Ciudad

ASUNTO: Autorización para recoger Cheque.

Yo SANDRA RICARDO VELASCO, con C.C 65.718.420 de Líbano Tolima, Representante legal de TECNIFORMAS METALICAS LTDA autorizo a la señor, Carlos Alfonso Peña Simijaca, identificada con Cedula de Ciudadanía 79 630.098, para recoger efectivo y/o cheque girado a nombre TECNIFORMAS METALICAS LTDA.

Atentamente;


Sandra Ricardo Velasco

SANDRA RICARDO VELASCO

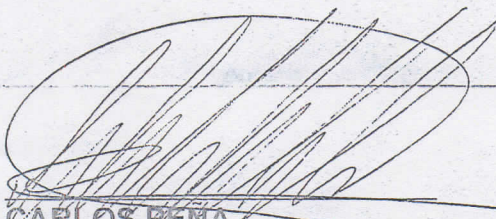
Representante Legal

Nit 900.057.218-9

Bogotá D.C., Diciembre 30 de 2019

Yo, CARLOS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.630.098 de Bogotá, en mi calidad de GERENTE OPERATIVO y delegado de la empresa TECNIFORMAS METALICAS LTDA con NIT. 900.057.218-9, certifico que recibí de la UNION TEMPORAL SAN ANTONIO IDRD REFORZAMIENTO ASEMMAIN la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 50.000.000,00), en efectivo como abono a la deuda del contrato suscrito entre las partes.

Recibí,



CARLOS PEÑA
C.C. 79.630.098 de Bogotá

Contabilizado
Fecha: 30/12/2019
Vís: No. 1000